

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares, la línea. . . . .	00'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	00'25

Boletín



Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

## Ministerio de la Guerra.

## Inspección de la Caja general de Ultramar.

## Negociado de conversión.

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.<sup>o</sup>, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

## Brigada disciplinaria.

Sargento segundo Leonardo García Castilla, natural de San Miguel, provincia de Avila.

Soldado Pablo Turros Raso, natural de Gerona.

Idem Ricardo Torres Aguardiente, natural de Barcelona.

Idem Tomás San Juan Pascual, natural de Vallevauset, provincia de Huesca.

Idem Miguel Sanchez Quevedo, natural de Cortuña, provincia de Málaga.

Idem Norberto Ruiz Fernández, natural de Requena, provincia de Valencia.

Idem Toribio Rodriguez Lozano, natural de Arenuelas, provincia de Toledo.

Idem Juan Ramón Barroso, natural de Salorno, provincia de Cáceres.

Idem Eusebio Presas Martín, natural de Lobera, provincia de Valencia.

Idem Miguel Navarro Payán, natural de Chanes, provincia de Almería.

Idem León Navas Seco, natural de Villaverelo, provincia de Valladolid.

Idem Tomás Mora Vela, natural de Tortos, provincia de Tarragona.

Idem Rafael Moreno Fabre, natural de Osuna, provincia de Sevilla.

Idem Juan Martín García, natural de Casavieja, provincia de Avila.

Idem Diego María Morales, natural de Linares, provincia de Jaén.

Idem Diego Lillo Milla, natural de San Felipe, provincia de Barcelona.

Idem Rodrigo Godino Contado, natural de Coin, provincia de Málaga.

Idem Eugenio González Cortés, natural de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Idem Bartolomé Gomez Martín, natural de Moraleja, provincia de Murcia.

Idem José García Moreno, natural de Córdoba.

Idem José Fernandez Fernandez, natural de San Pelayo, provincia de Lugo.

Idem Froilan Fernandez Gutierrez, natural de Rosas, provincia de Santander.

Idem Francisco Durán Rieco, natural de Granteje, provincia de Barcelona.

Idem Nicolás Condall Santolla,

natural de Grava, provincia de la Coruña.

Idem Pedro Carreras Vives, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Agapito Cacharro Gutierrez, natural de Valladolid.

Idem Agustín Camacho García, natural de Remedios, isla de Cuba.

Idem José Bague Gil, natural de Valencia.

Idem José Vallejo Carretero, natural de Alicante.

Idem Cirilo Barata Martín, natural de Villantas, provincia de Palencia.

Idem Pedro Aznar Rovilla, natural de Albacete, provincia de Teruel.

Idem Manuel Avila Núñez, natural de Urgos, provincia de Málaga.

Idem Antonio Palomo Castro, natural de Riogordo, provincia de Málaga.

Idem Miguel Suarez Canga, natural de Ladiano, provincia de Oviedo.

*Regimiento infantería de Tarragona, primer batallón.*

Sargento segundo José García Carrasco, natural de Dafonte, provincia de Granada.

Soldado Feliciano Expósito Expósito, natural de Burgos.

*Regimiento infantería de Tarragona, segundo batallón.*

Soldado Antonio Rodriguez Gomez, natural de Nocado de Río, provincia de Orense.

Cabo primero Juan Blanco Fernandez, natural del Callao, provincia de Lugo.

Idem Antonio Freire Gonzalez, natural de Villalba, provincia de Lugo.

Idem Sandalio Vaquerín Sanchez, natural de Castrocho, provincia de Palencia.

*Tercera y cuarta guerrillas volantes, afectas al regimiento Habana.*

Sargento segundo José Rafael

Claro, natural de Holguín, isla de Cuba.

Guerrillero Santos Núñez Revero, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Soldado Tomás Labrado Acosta, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Sargento segundo Joaquín Fajardo García, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem primero Juan Izquierdo Ultra, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Soldado Juan Evangelista Morales, natural de Bayamo, isla de Cuba.

Idem Rafael Domínguez Quevedo, natural de Bayamo, isla de Cuba.

Cabo segundo Guzman Reyes Geña, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Lorenzo Gonzalez Aguilera, natural de Bayamo, isla de Cuba.

Soldado Rafael Torres Silverio, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Juan Bautista Rondón, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Gumersindo Rodriguez Rompi, natural de Holguín, isla de Cuba.

Idem Bartolomé García Torres, natural de Holguín, isla de Cuba.

Idem Andrés Meriño Gonzalez, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Antonio Peña Morales, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Andrés Merino Vargas, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Antonio Vivar Sandal, natural de Málaga.

Corneta José Vidal Villena, natural de Barcelona.

Cabo segundo Vicente Bousay Fernández, natural de Llanos, provincia de Lugo.

Soldado José Gomez Corrales,

natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Cabo segundo Juan Ochoa Parra, natural de Holguín, isla de Cuba.

Idem Manuel Solo Castro, natural de Bayamo, isla de Cuba.

Cabo primero Manuel Castellano Palma, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Soldado Canuto Lopez Toledo, natural de Palma Soriano, isla de Cuba.

Idem Agustín Rodríguez, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Francisco Beronto Rosales, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Francisco Cedeño Tomás, natural de Holguín, isla de Cuba.

Idem Francisco Almansa, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Antonio Moreno Estrada, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Cándido Téllez Espinosa, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem José Valdura Montaña, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Juan Venegas Merino, natural de Giguani, isla de Cuba.

Idem Juan Nepomuceno, natural de Santa Cruz del Sur, isla de Cuba.

Idem Juan Arias Soria, natural de Úbeda, provincia de Jaén.

Idem José Sánchez Cutiño, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Luis Pérez Aliaga, natural de Canto, isla de Cuba.

Idem Luis Requena Espinosa, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Manuel Rosillo Márquez, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Manuel Vazquez Santana, natural de Manzanillo, isla de Cuba.

*Academia de Alumnos.*

Soldado Francisco Mené Airné, natural de Zaragoza.

Idem Rafael Manso Hombre, natural de Madrid.

Idem Juan Martínez García, natural de Nacimiento, provincia de Murcia.

Idem Manuel Vega Iglesias, natural de Villamonte, provincia de Orense.

Idem Elías Hidalgo Escudero, natural de Adra, provincia de Málaga.

Idem Enrique Pozo Martínez, natural de la Coruña.

Corneta Francisco García González, natural de la Habana.

Idem Matías Romero Fernández, natural de Fontanarejo, provincia de Badajoz.

Soldado Domingo Martínez Rivas, natural de San Ciprian, provincia de la Coruña.

Idem Antonio Floridos Mateos, natural de Fuentearco, provincia de Badajoz.

Idem Pascual Lázaro Margullón, natural de Alcete, provincia de Teruel.

Idem Cayetano Zafra Moya,

natural de Guijorno, provincia de Madrid.

Idem Francisco Martínez Belchi, natural de Barquero, provincia de Murcia.

Idem Francisco Salas Caballero, natural de Rute, provincia de Córdoba.

*Maestranza de artillería.—Compañía de obreros.*

Obrero Juan Humanes Ramos.

Idem Tomás Santana Ramos.

Idem José Llover Ferrer.

Idem Eduardo Muñoz Olier.

Cabo Vicente Grace Bayona.

Obrero Juan Muriel Ramirez.

Idem Luis Rosa Villatoro.

Idem Andrés Perez Fernandez.

Idem José Emilio Rufino.

Idem Anselmo Coloma Barceló.

Idem Francisco Jimenez Fernandez.

Idem Ignacio Cadariceo Uller.

Idem Ignacio Manzanares Perez.

Idem Narciso Valdés Sierra.

Idem Antonio Mercadillo Alba.

Idem Cornelio Caridad Castro.

Idem Eduardo Gil Francés.

Cabo Luis Mochino Maroto.

Aprendiz Antonio Feliú Esteras.

Obrero José López Muñoz.

Cabo José Boneo Carro.

Aprendiz Ignacio Díaz Corgoll.

Cabo José Pérez Blos.

Obrero Miguel Porras Pantoja.

Idem José Quiles Bisba.

Idem Victoriano Verdú Martínez.

Cabo José Santana Ramos.

Obrero José Martínez Rey.

Idem Julian Panadero Rubio.

Idem Agapito Saez Santillana.

Idem Pedro Gomez Sandoval.

Idem Rodrigo Lopez Alegre.

Aprendiz José Lugo Alfonso.

Idem Guillermo Sanchez Valdes.

Idem Juan Gonzalez Gutierrez.

Idem Francisco Gutierrez Castells.

Cabo Manuel Lopez Villamiel.

Cabo primero Emilio San Martín Moreno.

Obrero Ricardo Jimenez Barrios.

Idem Tomás Huarte Perez.

Idem Francisco Portillo Hernandez.

Idem Fernando Santana Ramos.

Idem Félix Casado Realposo.

Idem Manuel Gil García.

Idem José Valero Sevilla.

*Batallón cazadores de Bailén.*

Soldado Francisco Collado García, natural de Lumbier, provincia de Almería.

Idem Salvador Domenech Grau, natural de Farnosana, provincia de Alicante.

Idem Valentín Crego, Royero, natural de Andrina, provincia de Santander.

Idem Ramón Rizo Miñan, natural de Novelda, provincia de Alicante.

Idem José Romero Junquera, natural de Captimade, provincia de la Coruña.

Idem José Urguí Urbi, natural de Beniopa, provincia de Valencia.

Idem Blas García Lopez, natural de Quesada, provincia de Jaén.

Idem Felipe Gallego García, natural de Linares, provincia de Jaén.

Idem Mamerto Vacas Navarro, natural de Mata, provincia de Cuenca.

Idem Filomeno Galán Alvarez, natural de Sartos, provincia de Salamanca.

Idem Antonio Vicente Molina, natural de Sumacascel, provincia de Valencia.

Idem Francisco Crespo Isobo, natural de Alorca, provincia de Oviedo.

Idem José Cortés Fernández, natural de Almería.

Idem Juan García Velazquez, natural de Vosca, provincia de Huelva.

Idem Vicente Guarte Guardiola, natural de San José, provincia de Castellón.

Cabo primero José Lopez Martínez, natural de Murias, provincia de Avila.

Sargento segundo Esteban Puebla Herrera, natural de Duque, provincia de Palencia.

Cabo primero León Juárez González, natural de Naval Moral, provincia de Cáceres.

Idem Juan Pall Leal, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Anacleto Peña Martín, natural de Madrid.

Idem Antonio Medina Payá, natural de Cocentaina, provincia de Alicante.

Soldado Perfecto Tudroba Vega, natural de Murid, provincia de Lugo.

Idem Mariano Julio Cosme, natural de Barcelona.

Idem Ramón Alvarez Rodés, natural de Barcelona.

Sargento primero Juan Osset Gracia, natural de Ubeda, provincia de Jaén.

Idem segundo Eduardo Eslava Navas, natural de Córdoba.

Idem Victor Martínez Sánchez, natural de Tendilla, provincia de Guadalajara.

Soldado Francisco Rubio Jimenez, natural de Ranos, provincia de Cádiz.

Idem Pedro Molina Diaz, natural de Figueruela, provincia de Albacete.

Cabo segundo Emilio Martínez Arias, natural de Elche, provincia de Alicante.

Sargento primero Rogelio Vadedell Sánchez, natural de Puente deune, provincia de la Coruña.

Cabo primero Deogracias Lozano Martín, natural de Villar, provincia de Salamanca.

Idem Bartolomé Francisco Expósito, natural de Córdoba.

Idem Enrique Losada Lucas, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca.

Soldado Braulio Sánchez Bernal, natural de Mota, provincia de Cuenca.

Idem Felipe Rodrigo Maella, natural de Épila, provincia de Zaragoza.

Idem Enrique Casado Rio, natural de Santos, provincia de Badajoz.

Idem Ramón Sánchez Ortega, natural de Canarias.

Idem Luciano Trespalacios Cossío, natural de Allés, provincia de Oviedo.

Idem Antonio Caruncho Bouza, natural de Coruña.

Idem Francisco Soto Río, natural de Santa Cecilia, provincia de Lugo.

Idem Salvador Rejón Zaragoza, natural de Padiel, provincia de Granada.

Idem Francisco López Hernández, natural de Almansa, provincia de Albacete.

Idem José Echevarría Rosell, natural de Épila, provincia de Zaragoza.

Idem Santiago Gregorio Soler, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Andrés García García, natural de Ecutiñes, provincia de la Coruña.

Idem Isidro Campos Lopera, natural de Cuevas, provincia de Málaga.

Cabo primero Antonio Vilella Cristo, natural de Almozar, provincia de Lérida.

Soldado Juan Navarro Navarro, natural de Almería.

Idem José Solís Ruiz, natural de Málaga.

Cabo primero José Quintana Guillén, natural de Santa Coloma, provincia de Gerona.

Soldado Inocencio Ortiz Zabalá, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.

Idem Luis Hierro Meira, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

*(Se continuará.)*

COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 16 de Abril de 1887.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en el día de hoy las operaciones del juicio de exenciones de los mozos del reemplazo del ejército del año actual, y revisión de las excepciones otorgadas en los de 1884, 1.º y 2.º de 1885 y en el de 1886, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellas previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes.

Aguilafuente.—No habiéndose presentado á ser tallado y reconocido en Caja Manuel Sanz Herrero, número 4 del reemplazo de 1884, se acordó lo verifique el 23 del corriente.

Gomezerracín.—No habiéndose presentado á ser tallado Antonino Nieto Sancho, número 1 de 1884, se acordó lo verifique el 18 del corriente.

Fuentepelayo.—Agustín Serrano Pablos, número 7 de 1884, en el cual y posteriores fué declarado exento como hijo de pobre impedido, al hacerse en el año actual la revisión alegó defecto físico, y el Ayuntamiento le declaró pendiente de reconocimiento. Mas como por declaración de todos los interesados incluso el Comisionado del

Ayuntamiento conste que no ha habido reclamación de parte para la revisión de este caso por el Ayuntamiento, la Comisión acordó revocar el fallo del mismo, quedando por tanto el mozo en la misma situación que en años anteriores.

Idem.—Reconocido ante la Comisión Luis Escribano Herrero, del segundo reemplazo de 1885, resultó útil, y en su virtud se acordó declararle soldado sorteable.

Chaño.—Escolástico Caravias Acebes, del reemplazo de 1886, alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército; y como no justificase su existencia, se acordó reclamar el oportuno certificado.

Idem.—Luis Pedriza Maroto, del reemplazo de 1886, no justificó la existencia en el ejército de su hermano llamado Eusebio y la Comisión acordó reclamar el oportuno certificado al regimiento infantería de Galicia.

Arroyo de Cuéllar.—Salustiano Pascual Loras, del mismo reemplazo, no se presentó ante el Ayuntamiento y la Comisión acordó lo verifique, señalando para en caso de apelación del fallo que dicte el día 23 del actual.

Cuéllar.—Benigno García Criado, del segundo reemplazo de 1885, alegó la misma excepción de años anteriores, ó sea la de hijo de pobre é impedido para el trabajo; el Ayuntamiento le declara sorteable y apela. Ante la Comisión estuvieron conformes los interesados con la pobreza del padre, y como del reconocimiento practicado resultase impedido para trabajar, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo soldado condicional.

Idem.—Bonifacio Velasco Arevalillo, del mismo reemplazo, al practicarse la revisión en el año actual fué declarado soldado condicional como hijo de pobre sexagenario, contra cuyo fallo no se entabló reclamación alguna. Mas como quiera que la Alcaldía manifestó en comunicación de 14 del corriente que en el momento de emprender la marcha para la Capital el Comisionado con los mozos, se presentó dicho Bonifacio manifestando que por fallecimiento de su padre que tuvo lugar antes del 1.º del actual ha cesado la causa de excepción que disfrutaba, no teniendo que exponer ninguna otra que le exima del servicio activo, la Comisión teniendo en cuenta que ha señalado el día 23 para los casos de apelación que puedan surgir de los fallos del Ayuntamiento en algunos de los casos de que ha conocido en el día de hoy y para que se presenten algunos mozos que no lo han hecho, acordó señalar dicho día 23 para ocuparse de este caso en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo último del artículo 82 de la vigente ley de reemplazos.

Idem.—No habiendo acreditado Saturnino Concejo Velasco, del segundo reemplazo de 1885, la existencia de su hermano en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado.

Idem.—Igual acuerdo se tomó acerca del mozo Mariano Sanz Rodrigo, del mismo reemplazo.

Idem.—También se acordó reclamar el certificado de existencia en el ejército del hermano de Eladio Senovilla García, del expresado reemplazo.

Idem.—Tomás Polo García, del segundo reemplazo de 1885, en el cual como en la revisión del año último fué declarado soldado condicional como hijo de pobre é impedido para el trabajo, al practicar la revisión en el año actual hace el Ayuntamiento igual declaración, si bien á pesar de haber reconocido al padre deja pendiente el caso

de nuevo reconocimiento ante la Comisión, acordando la misma ordenar á la Corporación municipal que vuelva á fallar de un modo terminante sin dejarlo á la resolución de esta Corporación provincial, á no ser que hubiese apelación. Así mismo se acordó imponer la multa de 5 pesetas al Secretario del Ayuntamiento.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Reconocido Marcelino Martín Pecharroman, del segundo reemplazo de 1885, el Médico militar le consideró útil y el civil útil condicional. En vista de la discordia fué nuevamente reconocido por Don Pedro Escalzo; y le consideró también útil condicionalmente.

Fuentesoto.—No apareciendo se haya hecho revisión en el Ayuntamiento acerca del mozo Segundo Delgado Requejo, del mismo reemplazo, se acordó prevenir á aquel lo verifique, y en caso de ser cierto el fallecimiento del mozo como se dice ante la Comisión, se remita certificado que lo acredite.

Idem.—Alegado por el padre de Adrian García Gonzalez, mozo declarado sorteable en el segundo reemplazo de 1885, ser pobre y sexagenario, la Comisión acordó no poder ocuparse de la excepción propuesta por prohibición de la ley, y decir al interesado que si lo cree conveniente, puede acudir al Gobierno de S. M. solicitando como gracia especial la baja de su hijo.

Cuevas de Provanco.—Reconocido Francisco Martínez Carrascal, del segundo reemplazo de 1885, se acordó en vista del dictamen facultativo pase á observación.

Fuentesauco.—Agustín de Blas Pérez, del actual reemplazo, alegó ser hijo de pobre é impedido para el trabajo: acreditada la pobreza el Ayuntamiento le declara sorteable sin perjuicio del reconocimiento del padre ante la Comisión; y la misma acordó sea reconocido en el Ayuntamiento y falle dicha Corporación sin dejar el caso pendiente de resolución de esta Comisión.

Dehesa y Dehesa Mayor.—Reconocido Modesto Aragón Calle, del mismo reemplazo, se acordó en vista del dictamen facultativo pase á observación.

Cobos de Fuentidueña.—Francisco Pascual Iglesias, de dicho reemplazo, alegó ser hijo de pobre é impedido; el Ayuntamiento le declara sorteable y el interesado apela para que sea reconocido el padre. La Comisión en vista de que no se ha cumplido por el Ayuntamiento con lo que la ley previene sobre declaración de soldados, resolviendo sobre las excepciones alegadas, acordó revocar el fallo dictado y prevenirle que conociendo de la excepción falle sobre la pobreza del padre y reconocido el mismo ante la Corporación municipal resuelva esta de un modo terminante. Así mismo se acordó señalar para en caso de apelación del acuerdo que el Ayuntamiento tome, el día 23 del actual, é imponerle la multa de 17 pesetas, 50 céntimos por no sujetarse á las prescripciones de la ley, de cuya cantidad satisfará la 4.ª parte el Secretario de la Corporación y cuya multa será satisfecha dentro del plazo de ocho días.

Idem.—Miguel Esteban Galindo, del actual reemplazo, justificó ante la Comisión la excepción de hijo de padre que tiene otro por su suerte en el ejército, y se acordó declararle soldado condicional.

Chatún.—Reconocido Anselmo Maroto Calvo, del mismo reemplazo, se acordó en vista de la opinión facultativa pase á observación.

Lastras de Cuéllar.—Resultando del

acta de la clasificación que por el padre de Leon Herrero Colomo, del actual reemplazo, se expuso tener defecto físico el mismo padre y no habiendo conocido el Ayuntamiento de la excepción, se acordó prevenirle lo verifique é imponer la multa de cinco pesetas al Secretario por no atemperarse á lo que la ley dispone acerca de estos casos, haciendo observar dicho funcionario al Ayuntamiento las prescripciones de la misma.

Cuéllar.—Alfredo Benavente García, del actual reemplazo, alegó tener otro hermano en el ejército por su suerte, procedente del reemplazo de 1883, y como no lo haya justificado, se acordó reclamar certificación que acredite su existencia en el ejército activo con relación al día 1.º del presente mes.

Frumales.—Vicente Bayón Velasco, del reemplazo de 1886, con 1'510 en el Ayuntamiento, le excluyó temporalmente y fué reclamado por Baldomero García. Tallado ante la Comisión resultó con 1'537 y á petición del padre fué reconocido el mozo, el cual en el año del reemplazo alegó defecto físico resultando útil, y acordando la Comisión declararle excluido temporalmente por corto de talla.

Cuevas de Provanco.—Reconocido Francisco Melero Andrés, de 1886, se acordó pase á observación en vista del parecer de los facultativos.

Fuentesoto.—Reconocido Fructuoso Pajares Bravo, del actual reemplazo, resultó útil, y se acordó declararle soldado sorteable.

Fuentesauco.—Calixto García Arranz, del mismo reemplazo, con la talla de 1'530 en el Ayuntamiento, fué reclamado para nueva medida por Vicente Arranz, la que verificada ante la Comisión resultó con 1'555 y en su virtud, se acordó declararle soldado sorteable.

Fuentepelayo.—No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento á fin de ser tallado el mozo Ignacio Díez Blanco, del reemplazo de 1886, se acordó lo verifique y señalar para en caso de apelación ante esta Comisión el día 23 del corriente.

Cuéllar.—Reconocido Victoriano García Maestro, del antedicho reemplazo, se acordó en vista del dictamen de los facultativos pase á observación.

Idem.—Miguel Martín Mesón, del expresado reemplazo, no justificó la existencia de su hermano en el ejército, y la Comisión acordó reclamar el oportuno certificado.

Idem.—Evaristo Ferreiro Gonzalez, del repetido reemplazo, fué reconocido y resultando útil, se acordó declararle soldado sorteable.

Idem.—Eustasio Sanz Calle, del reemplazo de 1886, en el cual fué declarado soldado condicional por tener un hermano en el ejército; al hacerse la revisión, el Ayuntamiento dejó el caso pendiente de justificar la existencia de dicho hermano. La Comisión en su vista acordó reclamar el oportuno certificado.

Idem.—La Comisión acordó reclamar el certificado de existencia en el ejército del hermano de Julio Sainz López, del mismo reemplazo.

Frumales.—Reconocido en Caja Cipriano Acebes Cardaba, número 2 del primer reemplazo de 1885, fué considerado útil y apeló, manifestando á la vez el padre tener reclamados á los mozos de los pueblos asociados en décimas. Reconocido ante la Comisión, resultó también útil, y se acordó declararle soldado, ingresando en Caja con recurso pendiente hasta que se

practique la revisión de los mozos de los pueblos asociados en décimas.

Fresneda de Cuéllar.—Amós Catalina de la Fuente, del mismo reemplazo, con el núm. 3 del alistamiento, con 1'530 en el Ayuntamiento y 1'545 en Caja, pidió nueva medida, la que verificada ante la Comisión resultó con la talla de 1'545. Reconocido en Caja fué considerado útil y apeló, y como del reconocimiento practicado resultase también útil, se acordó declararle soldado.

Lastras de Cuéllar.—Tallado en Caja Benito Remondo Arranz, número 1 del primer reemplazo de 1885, tuvo 1'544 y fué reclamado para nueva medida por Vicente Herrero, la que verificada ante la Comisión resultó con 1'542, y en su consecuencia se le declaró corto.

Idem.—No habiéndose presentado á ser reconocido Mariano Cabrero Ortiz, núm. 6, ni á ser tallado León Rodríguez de las Heras, núm. 8 del primer reemplazo de 1885, se acordó lo verifiquen el 23 del corriente.

Idem.—Anastasio de Frutos Fernán, núm. 7 del primer reemplazo de 1885, fué declarado al hacerse la revisión por el Ayuntamiento en la misma situación de años anteriores, ó sea soldado condicional, como hijo de padre que tiene otro en el servicio, contra cuyo fallo se entabló reclamación; y resultando que el hermano del mozo, llamado Ignacio, como procedente del reemplazo de 1882 está en reserva activa, se acordó declararle soldado.

Laguna Contreras.—Francisco Lázaro Lerma, núm. 1 del primer reemplazo de 1885, con 1'537 en el Ayuntamiento y 1'535 en Caja, fué reclamado para nueva medida por Bonifacio García, y como ante la Comisión resultase con 1'540, se le declaró corto.

Idem.—José Arranz González, número 1 del reemplazo de 1884, con 1'539 en el Ayuntamiento y 1'525 en Caja, fué reclamado para nueva medida por Fernando Izquierdo. Tallado ante la Comisión resultó con 1'540, y en su virtud fué declarado corto.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Manifestado en Caja por el Comisionado del Ayuntamiento haber fallecido el mozo Manuel Muñoz Dominguez, núm. 3 del reemplazo de 1884, la Comisión acordó se justifique la defunción por medio del oportuno certificado.

Cuéllar.—No habiéndose presentado á ser reconocido Victoriano Sanz Arranz, núm. 17 de 1884, se acordó lo verifique el 23 del corriente.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 16 de Abril de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Gonzalez.

#### Alcaldía de Donhierro.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1887-88, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones de agravio que crean convenientes á su derecho; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justas que sean.

Donhierro 12 de Junio de 1887.—El Alcalde, Clemente García.

**Alcaldía de Sangarcía.**

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año próximo de 1887 á 88, se hace saber al público que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el de mañana, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer por escrito las reclamaciones de agravio que se crean inferidos; en la inteligencia que pasado dicho término no serán oídos y se remitirá á la superior aprobación. Sangarcía 13 de Junio de 1887.—El Alcalde, Agustín Salcedo.

**Alcaldía de Fuentepelayo.**

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan enterarse de su contenido y hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente si se creyeren agraviados. Fuentepelayo 11 de Junio de 1887.—El Alcalde, Pedro Martín.

**Alcaldía de Nieva.**

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, formado para el año económico de 1887 á 88 próximo, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas y sean pertinentes con arreglo al párrafo segundo del art. 74 del reglamento general de la expresada contribución fecha 30 de Setiembre de 1885. Nieva 12 de Junio de 1887.—El Alcalde, Sandalio Velasco.

**Alcaldía de Turrubuelo.**

Terminado por la Junta pericial y Ayuntamiento que presido el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio que las creyera justas; pues pasado que sea dicho plazo no será oída ninguna. Turrubuelo 13 de Junio de 1887.—El Alcalde, Antolín Marcelo.

**Alcaldía de Ortigosa del Monte.**

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones oportunas. Ortigosa del Monte 15 de Junio de 1887.—El Alcalde, Ceferino Dueñas.

**Alcaldía de Palazuelos.**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito que ha de regir en el próximo período económico de 1887 á 88, se halla de

manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y entablar las reclamaciones que crean convenientes en el plazo señalado, y trascurrido éste no se oirá ninguna.

Palazuelos 15 de Junio de 1887.—El Alcalde, Bonifacio Alonso.

**Alcaldía de Ribota.**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, el que ha de servir de base para el pago de la misma en el año económico de 1887 á 88, queda expuesto al público por espacio de ocho días, contados desde el en que vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlo cuantos contribuyentes se hallen en el mismo, si lo tuvieren por conveniente, y puedan presentar reclamación en el tiempo que se cita; pasado dicho término no serán oídas. Ribota 13 de Junio de 1887.—El Alcalde, Manuel de Pablos.

**Juzgado de instrucción de Cuellar.**

Don Manuel García y Lopez, Juez de instrucción del partido de Cuellar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Manuel Delgado, farmacéutico que ha sido en el pueblo de Olombrada, cuyo actual paradero, así como las demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa por desobediencia á la Autoridad, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez se ruega á todas las autoridades de la nación y sus agentes procedan á la busca y captura del referido sujeto y caso de ser habido le remitan á este Juzgado.

Dado en Cuellar á once de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel García y Lopez.—El Secretario, Mariano Alonso.

**Juzgado municipal de Mozoncillo.**

Por dimisión voluntaria del que ha venido desempeñando interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal, se halla vacante y se anuncia al público para que las personas que deseen obtenerla, presenten en dicho Juzgado sus solicitudes en término de quince días, contados desde la fecha en que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Mozoncillo 4 de Junio de 1887.—El Juez municipal, Eusebio Arribas.

**Inclusa de Madrid.**

El pago de los meses de Enero y Febrero del corriente año, á las amas de la provincia de Segovia que tengan expositos de esta Inclusa, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, tanto á los cobradores Gimeno y Juan García, cuanto á los pergaminos sueltos, el día 23 del corriente mes de Junio.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino con su correspondiente fé de vida del exposito, sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado.

Madrid 11 de Junio de 1887.—El Director, A. Domarco Moreno.

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Junio de 1887.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
2	"	"	"	"	1	1	1	1	"	"	"	"	"	"	1	2
3	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
4	"	1	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	"	"	"	"	2	2	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
7	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
TOTAL....	1	3	4	"	4	4	8	1	"	1	"	"	"	1	"	9

Segovia 11 de Junio de 1887.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Junio de 1887 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	"	"	1	1	"	"	"	"	1
2	1	"	1	2	1	"	1	2	4
3	"	"	1	1	1	"	"	1	2
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	2	"	3	5	"	"	"	"	5
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	"	"	"	"	1	"	"	"	1
8	3	"	"	3	1	"	"	1	4
9	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	"	1	"	1	"	"	"	"	1
TOTAL....	6	1	6	13	4	"	1	4	18

Segovia 11 de Junio de 1887.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

**BANCO HISPANO COLONIAL.**

El Consejo de Administración, según lo prevenido en el art. 25 de los Estatutos, ha acordado convocar á los Sres. Accionistas para celebrar Junta general ordinaria, el lunes 27 del actual, á las once de la mañana, en Barcelona, en el domicilio Social, Rambla de Estudios, núm. 1, principal, con el objeto de aprobar el Balance y Cuentas del 10.º ejercicio Social, terminado en 31 de Diciembre último.

Según lo dispuesto en el art. 26 de los Estatutos, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones representadas, se constituirá la Junta y se celebrará la sesión con plena validez legal.

Para tener derecho de asistencia, se necesita depositar en las Cajas de la Sociedad, con arreglo al art. 27, cincuenta acciones, cuando ménos, cuyo depósito podrá efectuarse en Barcelona hasta el 25 del corriente y hora de las 5 de la tarde; en Madrid en la Delegación del Banco (Infantas, 31), hasta el 24 de este mes y tres horas de la tarde; y en Provincias, en casa de los Corresponsales del Banco, hasta el 22 del actual, cuyos Centros expedirán los Resguardos y papeletas de entrada á los depositantes.

El derecho de asistencia puede delegarse en otro accionista, para cuyo efecto se facilitarán ejemplares de poderes en los puntos donde se admiten depósitos.

Los Sócios que no posean individualmente cincuenta acciones, podrán, según el art. 27, reunirse y confiar la representación de sus acciones, cincuenta á lo ménos, á uno de entre ellos.

Lo que, de acuerdo del Consejo, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona 11 de Junio de 1887.—El Secretario general, Aristides de Artiñano.—Comisionado en Segovia, Eusebio Villar.

En la tarde del 12 del corriente ha desaparecido del término de Buena-Vista, jurisdicción de Segovia, un pollino de la propiedad de Hilario Rodríguez, de esta vecindad, que habita en la taberna de Buena-Vista, de las señas siguientes:

Alzada regular, edad cerrada, pelo rucio, en el lomo un lobanillo, con rodilleras añejas, herrado de las dos extremidades de atrás, rabón.

La persona que supiere su paradero se servirá avisar á su dueño, quien abonará los gastos que hubiere ocasionado.

El día 15 de Junio ha desaparecido una potra del Ferial de Segovia, de la propiedad de D. Gregorio Bayón, vecino de la misma, de las señas siguientes:

Edad un año, pelo negro un poco claro, con hierro de una O en el hocico.

La persona que supiere su paradero se servirá avisar á su dueño, quien abonará los gastos que hubiere ocasionado.